

CONSULTA SOCIETARIA:

NORMAS PARA JUNTAS GENERALES O ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES, DE ECONOMÍA MIXTA Y SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

De la convocatoria

Las convocatorias se realizarán conforme lo dispone la Ley de Compañías en sus artículos 119 y 236, por lo menos con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, salvo que el estatuto social establezca un plazo mayor.

La convocatoria será notificada por correo electrónico; no obstante, el estatuto social podrá contemplar otras formas complementarias para convocar, como una publicación por la prensa, llamamiento a través de la página web y redes sociales de la compañía, plataformas de mensajería digital o cualquier otra forma, incluyendo servicios de correo electrónico certificado, en cuyo caso se efectuará el mismo día en el que se envíen los correos electrónicos a los socios o accionistas.

Las resoluciones adoptadas en junta general o asamblea de accionistas celebrada previa convocatoria, que no se ha efectuado de conformidad con la Ley y los estatutos, serán nulas.

Contenido de la convocatoria

La convocatoria contendrá:

- a) El llamamiento a los socios o accionistas, con la expresa mención del nombre de la compañía, para lo cual se considerará el siguiente encabezado: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL / ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS / ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ...
- b) El llamamiento a los órganos de fiscalización, en caso de existir.
- c) El lugar para la celebración de la junta o asamblea física, fecha y hora de la reunión, que deberá ser dentro del cantón que corresponda al domicilio principal de la compañía.
- d) La indicación de los medios electrónicos para la conexión telemática de los socios que así deseen hacerlo, junto con la fecha y hora de la reunión.
- e) El orden del día propuesto, en el que figurarán los asuntos a tratar, sin que sea permitido el uso de términos ambiguos o exclusivamente remisiones a la ley, a sus reglamentos o al estatuto.
- f) El lugar y forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos que serán conocidos en la junta general o asamblea de accionistas.

- g) Una descripción clara y exacta de los procedimientos que los socios o accionistas deben cumplir para poder participar y emitir su voto en la junta general o asamblea de accionistas.
- h) Los nombres, apellidos y función de la persona o personas que hacen la convocatoria de conformidad con la ley y el estatuto. La convocatoria llevará la firma autógrafa o electrónica del convocante.

Tiempo para la segunda o tercera convocatorias

De no realizarse la junta general o asamblea de accionistas en primera convocatoria, o de haberse realizado y luego clausurado por falta de quórum, la segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión

Cuando en las compañías hubiere lugar a la tercera convocatoria, esta no podrá demorar más de sesenta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, y se hará mediante nuevo aviso. Al tratarse de la última convocatoria posible, se hará constar que la junta o asamblea se celebrará con el número de socios o accionistas que concurran de manera física o telemática.

Solicitud para que el Superintendente, o su delegado, convoque a junta general o asamblea de accionistas

Los socios o accionistas que desearan ejercer el derecho que les confieren los artículos 120, 212 y 213 de la Ley de Compañías, podrán presentar ante el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, una solicitud en ese sentido, a la cual adjuntarán la que hubieran hecho a los órganos administrativos o de fiscalización, según el caso, para la convocatoria a junta general o asamblea de accionistas.

Para que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, o su delegado, disponga la convocatoria, el o los peticionarios deberán previamente comprobar que han agotado el procedimiento interno.

Si el administrador no difundiere la convocatoria efectuada por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, los socios o accionistas peticionarios podrán realizar, individual o colectivamente, dicha difusión.

Si la junta general o asamblea de accionistas convocada por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros no llegare a instalarse en primera convocatoria, por cualquier causa, a petición expresa de los socios o accionistas que impulsaron tal convocatoria, podrán solicitar al mismo Superintendente que efectúe una segunda o tercera convocatorias.

Petición para que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, o su delegado, asista a junta o asamblea

Esta petición deberá ser presentada al menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, respecto de la hora en que deba comenzar la junta o asamblea. La solicitud podrá formularla cualquier socio o accionista de la compañía.

Renuncia a la convocatoria

Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la junta general o asamblea de accionistas, mediante comunicación enviada al representante legal de forma física o electrónica.

Si los accionistas no hubieren sido convocados a la junta general o asamblea, se entenderá que han renunciado al derecho a ser convocados, aunque asistieren a la reunión, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

El socio o accionista renunciante a la convocatoria a una junta general o asamblea de accionistas determinada, perderá el derecho de impugnar, apelar, recurrir o demandar la nulidad de las resoluciones asamblearias, que hubieren sido adoptadas.

Presunción de renuncia a la convocatoria

Cuando un socio o accionista no hubiere consignado con antelación suficiente un correo electrónico al administrador, y el estatuto no contemplare otras formas complementarias de convocatoria, se presumirá que renuncia a su derecho a ser convocado a juntas generales o asamblea de accionistas, sin que pueda alegarse nulidad de la resolución de la junta general o asamblea de accionistas, por la falta de notificación de la convocatoria.

Sin embargo, el administrador, en ejercicio de su deber fiduciario de debida diligencia, deberá tomar las medidas necesarias para asegurarse que los socios o accionistas que no hubieren consignado su correo electrónico, conozcan del llamamiento a junta general o asamblea de accionistas.

Esta presunción no tendrá aplicación si el estatuto social ha contemplado formas complementarias para la realización de la convocatoria.

Derecho de los socios o accionistas minoritarios a incluir puntos adicionales al orden del día o a solicitar correcciones sobre los puntos del orden del día

Los socios o accionistas minoritarios que sean titulares de por lo menos el 5% del capital social, podrán solicitar, por una sola vez por cada junta general o asamblea de accionistas, que se incluyan puntos adicionales a los ya referidos en la convocatoria; o, que se efectúen correcciones formales a convocatorias previamente realizadas.

Este requerimiento debe dirigirse al administrador de la compañía facultado para convocar, dentro del plazo improrrogable de 72 horas, desde que se realizó el llamamiento a junta general o asamblea de accionistas.

Los asuntos incluidos en la convocatoria o solicitud de correcciones formales, deberán ser puestos en conocimiento de los demás socios o accionistas, hasta 24 horas después de haber recibido la petición. La junta general o asamblea de accionistas originalmente convocada, se instalará una vez vencido el plazo de cinco días, contado a partir del día siguiente de la circulación del requerimiento de los socios o accionistas minoritarios solicitantes.

Si el administrador se rehusare a efectuar las correcciones requeridas o a incluir los puntos solicitados en el plazo previsto, los socios o accionistas minoritarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, solicitando se efectúe una convocatoria a junta general o asamblea de accionistas, para tratar los puntos que los socios o accionistas minoritarios indicaren en su petición.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros entregará la convocatoria al representante legal de la compañía, para que la difunda en el plazo de 24 horas contado a partir de su recepción, bajo prevención de sanción.

FUENTE: Resolución SCVS-INC-DNCDN-2022-0010, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 99 de 6 de julio 2022.